

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**

Proceso	Rendición de Cuentas
Demandantes	Yeim Astrid Carvajal Espinal y Otros
Demandados	Hernando Carvajal Herrera y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2022-00368-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite Demanda
Interlocutorio	974

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta defectos que llevan a su inadmisión, y por lo tanto la parte demandante deberá:

PRIMERO: Aportar en formato legible, los documentos enunciados como anexos a la demanda. Artículo 84 numeral 3° del CGP.

SEGUNDO: Se servirá allegar constancia que acredite que los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias Nos 01N-502405, 5052793, 452791 y 186462, fueron adjudicados a los accionantes.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsanen los defectos enunciados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

